



Rawson Septiembre de 2018.

Expte.: 38324/18

MUNICIPALIDAD de PUERTO MADRYN

Concurso de Precios 3/18 - Completamiento
De Hormigón Bocacalles Sector 2 -
Puerto Madryn.

Dictamen 52/18

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita el Concurso de Precios 13/18, de la Municipalidad de Puerto Madryn. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra "Completamiento de pavimento de hormigón en bocacalles – Sector 2 intersección calle Alvear y Lewis Jones", según pliego de bases y condiciones que se acompaña, en aquella Localidad de nuestra Provincia.

El presupuesto oficial para la presente obra, es de \$ 1.169.700 (art. 2 Sección III), este escriba no ha encontrado, la metodología utilizada para la obtención del presupuesto oficial, en la Documentación que se adjunta. Siendo el plazo de ejecución de obra de, adoptado de cuarenta y cinco (45) días; su sistema de contratación de obra publica, de Unidad de Medida (art.3 Sección III). Con un precio unitario de \$/m2 2100, para pavimento de hormigón.

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 180 MPM), se ha presentado un solo oferente. La oferta de la empresa RUTASUR S.A., de \$ 1.321.321,24, con un precio unitario de \$/m2 2372.21.

La Comisión designada para el estudio de las propuestas, aconseja, preadjudicar el presente Concurso de Precios, en esta instancia, a la oferta básica de la empresa RUTASUR S.A., de \$ 1.321.321,24, valores de Junio de 2018. Respecto al plan de trabajo e inversiones que se adjunta en su oferta, es conveniente se indique en días; pues al indicar el mismo en meses se presta a un error.

Dicha oferta básica esta un 12.96 %, por encima del presupuesto oficial.

La planilla de cotización en cuanto sus cantidades, son las mismas que figuran según planilla de cotización del pliego (557 m2 – Sección X).

Por ultimo respecto al Representante Técnico, de la pretendida contratista, deberá adjuntar previo a la firma del contrato, la respectiva encomienda profesional, en un todo de acuerdo a la Ley X N° 2 (Ex Ley 532) C.P.I.A..

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas